

AUMENTO DE LA CUOTA SOCIETARIA

La comisión directiva del CIPASFE resolvió aumentar a \$ 350 la cuota societaria mensual a partir del mes de Marzo del año en curso. El costo de la cuota correspondiente a Benefactores será de \$ 400.-

La medida dispuesta por la comisión directiva del CIPASFE está fundamentada en la actual situación económica y el acuciante proceso inflacionario que viene afectando a la institución particularmente reflejada en las tarifas de servicios, contribuciones impositivas y otros aspectos relacionados con el funcionamiento y mantenimiento de la entidad.-

Agradecemos la comprensión y voluntad de nuestros socios para que continúen contribuyendo con su aporte mensual en beneficio de la entidad que los nuclea.-

El 23 de Marzo: Feriado Nacional!

El lunes 23 de Marzo próximo tendrá las características y alcances de un **Feriado** según fue establecido por el Decreto Nacional 717/2019. La jornada siguiente, martes 24 de Marzo será Feriado también en virtud de celebrarse el Día Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

En consecuencia la jornada del 23 de Marzo deberá ser considerada como **Feriado**. Si Ud. tiene la intención de abrir las puertas de su establecimiento deberá asegurarse con qué personal va a contar ya que éste no tiene la obligación de concurrir sino que depende exclusivamente de su voluntad, además de pagar a los empleados como a Feriado.-

Igual interpretación deberá aplicarse más adelante para el viernes 10 de Julio y el lunes 7 de Diciembre de 2020.-

No deje de visitar nuestra página web

www.cipasfe.com.ar

El sitio que le permitirá conocer las últimas noticias, escalas salariales, novedades impositivas, etc.-



CIPASFE

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE

FUNDADO 1889 - PERSONERÍA JURÍDICA N° 112/92

ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADORES N° 641

1° DE MAYO 2248 -3000- SANTA FE

TE.- FAX: 0342- 4530519 // e-mail: cipasfe@gigared.com

www.cipasfe.com.ar

BOLETIN INFORMATIVO

Año 33 N° 149

Febrero-Marzo 2020

IMPORTANTE MORATORIA DE AFIP PARA MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS

La AFIP puso en vigencia beneficiosos planes de pago para la regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduana para MiPyMes vencidas al 30 de Noviembre de 2019.-

Incluye asimismo refinanciación de planes de pago vigentes y deudas contenidas en planes caducos e infracciones relacionadas con esas obligaciones. Y además la deuda en discusión administrativa, contencioso administrativo o judicial al 23 de Diciembre de 2019

Quienes revistan la condición de MiPyME deben contar con el Certificado correspondiente vigente al momento del acogimiento y las que aún no lo poseen podrán gestionarlo hasta el 30 de abril próximo.-

Conceptos excluidos

Entre los conceptos que no podrán incluirse figuran ART y Aportes y Contribuciones de Obras Sociales; las deudas incluidas en planes de facilidades vigentes respecto de las cuales se haya solicitado la extinción de la acción penal (Art. 16 Ley 24.769); Cuotas del Seguro de Vida Obligatorio y los anticipos y pagos a cuenta, excepto los anticipos vencidos al 30/11/2019 inclusive en tanto no se haya realizado la presentación de la Declaración Jurada o vencido el plazo para su presentación.-

Beneficios por cumplimiento del Régimen

Distintos beneficios otorga la AFIP por cumplimiento del régimen según cada caso como por ej. la condonación de:

- 1) Multas y sanciones previstas en las leyes 11683, 17250, 22161 y 22415 no firmes a la fecha del acogimiento;
- 2) 100% intereses resarcitorios y/o punitivos del capital adherido por el aporte personal SIPA, de los trabajadores autónomos;
- 3) Multas formales no firmes ni abonadas, por infracciones cometidas al 30/11/2019 y condonación total cuando hubiera sido cumplida la obligación formal al 30/04/2020.-
- 4) Condonación total de intereses resarcitorios y/o punitivos por el capital cancelado con anterioridad al 23/12/2019.-

Las condiciones para acceder a los beneficios son: Compensar la deuda con saldos de libre disponibilidad, devolución de reintegros o reembolsos existentes al 23/12/2019; Cancelar la deuda al contado hasta la fecha de acogimiento con reducción del 15% de la deuda consolidada (no anticipos) o Cancelación total mediante planes de facilidades de pago.-

Requisitos para la Adhesión

- Presentar las declaraciones juradas o liquidaciones determinativas de las obligaciones que se regularizan, cuando no hubieran sido presentadas o deban rectificarse;
- En el servicio "Declaración de CBU" informar la misma a efectos de abonar las cuotas;
- Poseer DFE (Domicilio Fiscal Electrónico).-

Para tener en cuenta

Si su situación ante la AFIP le permite acceder a esta moratoria impositiva, resulta importante destacar que si Ud. se acoge al plan en este mes de Marzo los beneficios a recibir son más amplios que si se acoge en el mes de Abril, según sea la categoría de Empresa en la que se encuentra inscripta, resultando conveniente consultarlo con su Contador/a o Profesional asesor.-

Por ej. si su empresa está considerada Pequeña y Mediana T1 acogiéndose al plan en este mes de Marzo el pago a cuenta es del 2% y el máximo de cuotas 120 pero si Ud. lo hace en el próximo mes de Abril el pago a cuenta será del 5% y el máximo de cuotas 90.-

Las cuotas serán mensuales y consecutivas y se aplicará un sistema de amortización en el cual la cuota será variable ya que si bien el componente de capital se mantendrá constante a lo largo de la duración del plan, el monto de los intereses se incrementará progresivamente.-

La tasa de interés de financiación será del 3% mensual para las cuotas con vencimiento hasta el mes de Enero de 2021 inclusive y luego variable y equivalente a la tasa Badlar utilizada por los bancos privados.-

La presentación del plan será comunicada al contribuyente a través del DFE.-

Podrán refinanciarse los planes de facilidades de pago vigentes, siempre que hayan sido presentados por "Mis Facilidades" y en tanto las obligaciones incluidas en los mismos sean susceptibles de regularización en el presente régimen. Hay que tener en cuenta también que efectuada la refinanciación del plan, no se podrá retrotraer a la situación del plan original.-

La falta de cancelación de cuotas consecutivas o alternadas (según cada plan) dará lugar a la caducidad del mismo lo que además ocasionará la pérdida de las exenciones y/o condonaciones en proporción a la deuda pendiente.-

Conclusión final:

Si Ud. cuenta con deudas pendientes de pago con Afip o planes de facilidades de pago vigentes que puede refinanciar consideramos que la presente moratoria es altamente beneficiosa. No obstante y dado que cada caso es diferente, le sugerimos consultar su situación con su Contador de confianza de modo de analizar la misma y resolver en consecuencia.-

Decreto Nacional Nro. 14/2020

Recordamos:

MODALIDAD DEL PAGO DE SUMAS FIJAS A CUENTA DE PARITARIAS

De acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Decreto Nro. 14/2020, a todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del Sector Privado se les deberá abonar con los haberes de Enero la suma de \$ 3.000.- (Pesos Tres mil) y a partir de los haberes de Febrero la suma de \$ 4.000.- (Pesos Cuatro mil) hasta el nuevo acuerdo salarial 2020 donde dicho importe será absorbido .-

Ambos montos deben ser considerados a cuenta de futuras negociaciones paritarias, por lo tanto deben estar sujetos a los aportes y contribuciones habituales en la liquidación de sueldos pero no deberá ser tenido en cuenta para el cálculo de ningún adicional salarial como por ej. Presentismo y/o Antigüedad.-

Cuando la prestación de servicios fuera inferior a la jornada legal o convencional, el incremento deberá ser abonado "en forma proporcional". En el recibo de haberes deberá ser consignado como un rubro independiente denominado "Incremento solidario".-

Demostración Pascuas 2020

Por las razones que son de público conocimiento, las firmas Quality SRL y Puratos resolvieron suspender hasta nuevo aviso, la demostración de **Chocolates Demo Pascuas 2020** que se iba a realizar el día jueves 26 del mes en curso a partir de las 16,30 hs. en nuestra sede social.

La decisión fue adoptada en consonancia con las medidas de prevención vigentes y en beneficio de todos.-

CORONAVIRUS: UNA BATALLA QUE DEPENDE DE TODOS

El Coronavirus viene siendo una gran amenaza para toda la humanidad y si bien en nuestro país, por ahora, los casos detectados han sido importados nadie puede garantizar que en poco tiempo más el virus esté entre nosotros.-

Repetir las medidas de prevención que hay que adoptar sería caer en lo que diariamente leemos y escuchamos a través de los distintos medios de comunicación.

Sí creemos fundamental que Ud. sepa, estimado Socio, que NADIE ESTA EXENTO de contraer el virus y por lo tanto, TODOS debemos ser conscientes, responsables y solidarios y solo así JUNTOS enfrentar y ganar esta difícil batalla.

El Estado comenzó a cumplir el rol que le corresponde pero mucho depende de nosotros: estemos a la altura de las circunstancias por nosotros mismos, por nuestras familias, por nuestro país y por el futuro de todos.-

0800 555 6549
Call center CEMAFE
(Información y consultas)

SEÑOR SOCIO:

el pago de SU CUOTA ES FUNDAMENTAL

para el funcionamiento de la institución, por favor, no se atrase!!!

Recuerde que ser Socio, no es un gasto es UNA INVERSIÓN

Para contribuyentes de toda la provincia

API lanzó un Régimen de Regularización Tributaria

La Administración Provincial de Impuestos (API) puso en vigencia un Régimen de Regularización Tributaria para las deudas existentes al 30 de Noviembre de 2019 y correspondientes a: Ingresos Brutos; Inmobiliario Rural, Inmobiliario Urbano y Suburbano y mejoras no declaradas; Patente automotor, Impuesto de Sellos; Contribución de Mejoras y Tasa Retributiva de Servicios entre otros.-

La Resolución General Nro. 011/2020 de API establece que para la deuda que se pretende regularizar se podrá optar por pago Contado con una quita de intereses de hasta el 70% o Convenio de pago en cuotas que, en este caso, contará con los siguientes beneficios:

- 1) Hasta 12 cuotas con la aplicación de un interés del 1,50% mensual sobre saldos Sistema Alemán (Se abona la primera cuota al proponer el plan y tiene una reducción del 30% intereses)
- 2) Hasta 24 cuotas con la aplicación de un interés del 2% mensual sobre saldos Sistema Alemán (Se abona la primera cuota al proponer el plan y tiene una reducción del 15% intereses)
- 3) Hasta 36 cuotas con un interés del 2,50% mensual sobre saldos Sistema Alemán (Se abona la primera cuota al proponer el plan pero sin reducción de intereses).

En "todos" los casos de Convenio de pago en cuotas, éstas no podrán ser inferiores a \$ 150 para Impuesto Inmobiliario y Patente Automotor ni inferiores a \$ 300 para el resto de los impuestos, tasas y contribuciones.-

Plazos

Las liquidaciones para formalizar Plan de Pagos se podrán hacer hasta el 28 de Abril próximo cuando deban ser gestionadas en API o Municipalidades o Comunas; hasta el 29 de Abril cuando se generen desde el sitio Web en tanto la fecha tope pago contado con reducción de intereses y multas será el 4 de Mayo próximo.-

Alcances

Los planes de pago habrán de generarse por cada gravamen a regularizar, en caso de deudas de Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos, se hará un convenio por cada partida o dominio.-

Si se trata de deudas en gestión judicial, concursos preventivos o quiebra se generará el plan por la deuda contenida en cada juicio o situación judicial.-

Teniendo en cuenta que la presente moratoria de API comprende todas las obligaciones impositivas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, es una excelente oportunidad para

evaluar con su Profesional Contador la posibilidad de acogerse a este beneficio en caso de contar con deudas que en su momento no pudo abonar.-

Para los contribuyentes de la ciudad

La Municipalidad de Santa Fe habilitó un régimen especial para regularizar deudas

Por el término de noventa (90) días contados a partir del 1ro. de Marzo pasado, la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe mediante la Ordenanza Nro. 12703 puso en vigencia un régimen especial de regularización tributaria para las deudas fiscales devengadas hasta el 30 de Noviembre de 2019.

El mismo incluye: Derecho de Registro e Inspección, Tasa General de Inmuebles, Permiso de Uso, Derecho de Ocupación de Dominio Público, Derecho de Publicidad y Propaganda, Contribución de Mejoras, Derecho de Edificación y Registro Municipal de Habilitaciones Especiales entre otros.-

Las obligaciones fiscales que se regularicen por este régimen se calcularán adicionando al monto del derecho, tasa o contribución el dos por ciento (2%) de interés simple mensual calculado desde su fecha de vencimiento hasta el mes de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo, más las multas si correspondiesen.-

La deuda determinada podrá ser cancelada de CONTADO (reduciéndose los intereses en este caso en un 70%) o mediante CONVENIOS DE PAGO, a saber:

- a) En hasta seis (6) cuotas mensuales , iguales y consecutivas con un interés de financiación del 1,5% mensual y con una reducción de intereses del 30%;
- b) En hasta doce (12) cuotas con un interés de financiación del 2% mensual y una reducción de intereses del 15% y;
- c) En hasta treinta y seis (36) cuotas con un interés de financiación del 2,5 % mensual.-

En todos los casos de Convenios de pago el importe de cada cuota no podrá ser inferior a Pesos Seiscientos (\$ 600) para la Tasa General de Inmuebles ni de Pesos Setecientos (\$700) para el resto de los tributos.-

La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas dará lugar a la inmediata caducidad del plan de pago perdiéndose los beneficios de este régimen y facultándose al municipio, sin más trámite, al cobro judicial del saldo de la deuda original más los accesorios que correspondieran.-

Cuando las deudas estén en proceso de ejecución fiscal, los contribuyentes que se adhieran a este régimen deberán acogerse expresamente ante la Municipalidad, debiendo además pagar los honorarios profesionales pertinentes.-

INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y PENALIDADES

La misma ordenanza establece también un régimen de regularización, reducción y/o facilidades para el pago de actas de infracciones de tránsito y/o de infracciones previstas en el Régimen de Infracciones y Penalidades (Ordenanza Nro. 7882 y sus modificatorias) que no tengan régimen específico de regularización vigente.-

En este caso también se puede pagar al Contado con reducción de montos de hasta el 35% o mediante planes de pago hasta 6, 12 y 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuyo monto no podrá ser inferior a Pesos Seiscientos (\$600.-) y con distintos porcentajes de aplicación de intereses de financiación y de quita de montos según el plan elegido salvo el de máximo de cuotas (36) que no contempla ninguna quita de montos.-

REPOSICIÓN DE AFICHES

Recordamos que en nuestra sede de calle 1ro. de Mayo 2248 se encuentran a vuestra disposición afiches institucionales que identifican a su panadería como “Asociada al Centro de Industriales Santa Fe” de modo que pueda reponer a los que ya cuenta ante la posibilidad de que se hayan deteriorado, despintado o hayan sufrido otro tipo de daño.-

Si necesita nuevos o más afiches podrá retirarlos de lunes a jueves de 8 a 17 hs. y viernes de 8 a 16 hs. - En el caso de asociados del interior de la provincia le solicitamos coordinar o previamente la modalidad de entrega por correo electrónico a cipasfe@gigared.com o telefónicamente a los números (0342) 4530519 o 4539382.-

